

RAD. 080014189006-2022-00310-00 PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

DEMANDADO: BRAYAN STEVEN DE LA ROSA DIAZ.C.C.No.1143244654

INFORME SECRETARIAL: a su Despacho la presente Demanda Ejecutiva con Garantía Hipotecaria de mínima cuantía presentado por la Sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. identificada con NIT: 860.034.313-7, representado legalmente por WILLIAM JIMENEZ GIL, a través de apoderado judicial Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, contra BRAYAN STEVEN DE LA ROSA DIAZ, informándole que nos correspondió por reparto, encontrándose pendiente para estudio. Sírvase proveer. Barranquilla, 23 de junio de 2022.

La secretaria,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTITRES (23) DE JUNIO DOS MIL VENTIDOS (2022).

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo de la demanda Ejecutiva con garantía Hipotecaria de mínima cuantía constituida mediante escritura pública No 5845, presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A. identificada con NIT: 860.034.313-7, Representado legalmente por WILLIAM JIMENEZ GIL, a través de apoderada judicial Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, contra BRAYAN STEVEN DE LA ROSA DIAZ, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como título de recaudo la parte ejecutante acompaña con la demanda el Titulo Valor Pagaré Número 05702026600400324, suscrito por el ejecutado de la cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero. Así mismo se aporta escritura pública No. 5845 de noviembre 29 de 2016 de la Notaria Tercera del Circulo de Barranquilla, certificado del Registrador de Instrumentos Públicos de la matricula # 040-546806, donde se demuestra que la ejecutada es la actual propietaria inscrita del inmueble hipotecado y sobre el cual pesa el gravamen hipotecario, al observar que la demanda reúne los requisitos exigidos en el Art.468 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a cargo de BRAYAN STEVEN DE LA ROSA DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 1143244654, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7, a través de apoderado judicial Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, por las siguientes sumas de dinero:



- ✓ Por capital de las cuotas en mora, no canceladas desde octubre 21 de 2021 hasta mayo 21 de 2022; por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/L (\$336.013,57).
- ✓ Por concepto de intereses corrientes de las cuotas en mora no canceladas desde octubre 21 de 2021 hasta mayo 21 de 2022, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$1.863.986,43).
- ✓ La suma de VENTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTISEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/L (\$22.966.026.06), por concepto del capital insoluto ACELERADO.
- ✓ Más Los intereses moratorios a que haya lugar, sobre la liquidación del capital detallado anteriormente, liquidados a partir del 31 de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago.
- ✓ Por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$196.689,00), por concepto de seguros de vida y de incendio, terremotos contratados.
- \checkmark Las sumas anteriores que deberán cancelarse por los demandados en el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demandada en la forma como establecen los artículos 291.292 y 293 del CGP.

TERCERO: Se le hace saber a la parte demandada que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la **notificación del presente proveído por estado**, para proponer las excepciones de mérito que considere tener contra esta orden de pago de conformidad con los artículos 306 y 442 CGP.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.306.699 y T.P. 163,260 del CSJ, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel E Garcia H. Daniel Enrique Garcia Higgins
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Barranquilla-Localidad Suroccidente Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. _____

Barranquilla, de _____ 2022.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA Secretaria



RAD. 080014189006-2022-00310-00 PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

DEMANDADO: BRAYAN STEVEN DE LA ROSA DIAZ.C.C.NO.1143244654

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitadas. Sírvase proveer. Barranquilla, 23 de junio de 2022.

La secretaria,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTITRES (23) DE JUNIO DOS MIL VENTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad de BRAYAN STEVEN DE LA ROSA DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 1143244654, con Matricula Inmobiliaria # 040-546806 ubicado en la CARRERA 7L No. 131-98 APARTAMENTO 402, TORRE 31 CONJUNTO CIUDAD CARIBE, de la Ciudad De Barranquilla. La medida deberá ser inscrita sobre el mencionado folio de matrícula del bien si es de propiedad del demandado indicado. Se expedirá a costa del interesado el certificado de tradición con la anotación del embargo. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS JUEZ

> Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Barranquilla-Localidad Suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. _____ Barranquilla, de 2022.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA Secretaria



Barranquilla, 23 de junio de 2022

Oficio No. 0865-22J6PCCM

SEÑORES:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CIUDAD

RAD. 080014189006-2022-00310-00 PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

DEMANDADO: BRAYAN STEVEN DE LA ROSA DIAZ.C.C.NO.1143244654

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: "PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad de BRAYAN STEVEN DE LA ROSA DIAZ, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 1143244654, con Matricula Inmobiliaria # 040-546806 ubicado en la CARRERA 7L No. 131-98 APARTAMENTO 402, TORRE 31 CONJUNTO CIUDAD CARIBE, de la Ciudad De Barranquilla. La medida deberá ser inscrita sobre el mencionado folio de matrícula del bien si es de propiedad del demandado indicado. Se expedirá a costa del interesado el certificado de tradición con la anotación del embargo. Por secretaria líbrese el respectivo oficio."

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -SECRETARIA